

Observatorio de Derecho Laboral
Pontificia Universidad Javeriana
Corporación Excelencia en la Justicia
Ficha Jurisprudencial sobre la Estabilidad Laboral Reforzada en Salud
Sentencia de la Sala de Casación Laboral: SL 3148/2022
Por: María Alejandra Gómez Fragozo

Magistrado Ponente	Jimena Isabel Godoy
Tribunal	Corte suprema de Justicia – Sala de Casación Laboral
Número de Sentencia	SL3148/2022
Accionante	EL HERALDO SA
Accionado	WILSON JESÚS VALVERDE FERNANDEZ
Favorable a los intereses del o la accionante	NO
Género del o la accionante	Sociedad
Tema	Principios de respeto a la dignidad humana, solidaridad, seguridad social, debido proceso, y estabilidad reforzada en el empleo por el fuero de salud.
Subtemas	<ol style="list-style-type: none"> 1. Limitación física para ejercer labor. 2. Afirmación sobre la ineficaz terminación de contrato de trabajo. 3. Casación de sentencia.
Condiciones particulares del o la accionante	Busca casación de sentencia proferida, alegando tener en cuenta las condiciones de salud del demandante y haber ejercido debido proceso frente a cada una de las situaciones de este.
Hechos	<ol style="list-style-type: none"> 1. La Sala decide recurso de casación interpuesto por EL HERALDO SA, contra la sentencia proferida el 7 de febrero de 2018 en el proceso que en su contra adelantó Wilson Jesús Valverde Fernández. 2. El demandante asegura haberse vinculado a la empresa demandada, el 1° de octubre de 1993; mediante un contrato de trabajo a término indefinido.

3. En cumplimiento de sus obligaciones le fue diagnosticada una patología que lo limitaba físicamente.
4. La entidad EPS Coomeva fue quien dio tratamiento, y además emitió una comunicación a El Heraldo SA, el 2 de febrero de 2012, donde le informaba recomendaciones laborales y notificó que sería reubicado en el cargo de auxiliar de archivo.
5. El 19 de abril de 2012, la EPS Coomeva emite dictamen en el que se diagnostican otros trastornos lumbares. Por lo que el 1° de junio se solicita que su caso fuera enviado a la Junta Regional de Calificación de Invalidez.
6. El 9 de agosto de 2012, el empleador dio por terminado el contrato de trabajo; argumentando incumplimiento de obligaciones laborales y procedimiento establecidos.
6.1 Se fundamenta en que se había robado unos ejemplares y revendido los mismos; despido que se efectuó violentando el debido proceso, enfermo y sin autorización del ministerio.
7. El Heraldo SA, se opone a las pretensiones, aduciendo que el demandante “simplemente manifestó sentir alguna molestia en su columna”. Además, asegura que por prevención se le ubicó en el área de archivo para no desempeñar labores pesadas.
8. El Heraldo SA, alega que la desvinculación resulta a que el día 24 de julio de 2012 ocurre una pérdida de ejemplares del archivo, lo que a su devolución y posterior investigación se concluye que “se evidenció la falta de cumplimiento de los procedimientos por parte del accionante.” Sin embargo, no tuvieron pruebas contundentes para justificar las irregularidades como falla del trabajador.
9. La empresa asegura haber acudido al Ministerio de Trabajo, donde a raíz de los hechos le “recomendaron” dar por terminado el contrato pagando la indemnización y así se procedió.
10. Afirma se puede evidenciar que, para la fecha de terminación del contrato de trabajo, el demandante no padecía pérdida de capacidad laboral y que al momento de su despido no se encontraba incapacitado.
11. Lo anterior lleva a concluir que jamás fue terminado debido a su discapacidad.

	<p>12. En la sentencia de segunda instancia (7 de febrero de 2018), se resuelve que:</p> <p>12.1 Declarar sin efecto el despido efectuado por El Heraldo SA</p> <p>12.2 Condenar a la empresa a reintegrar al señor Wilson al cargo que venía desempeñando u otro de igual o mejor categoría y remuneración.</p> <p>12.3 Condenar a la empresa al pago de salarios, prestaciones y aportes a la seguridad social desde la fecha del despido hasta el reintegro.</p> <p>12.4 Condenar a la empresa al pago de la suma de 4.078.212 por concepto de indemnización por despido en estado de incapacidad.</p>
Decisión	<ol style="list-style-type: none">1. La providencia en cita reiteró que los destinatarios de la garantía a la estabilidad laboral reforzada son aquellos trabajadores en condición de discapacidad con una limitación igual o superior al 15%.2. El fallo se mantiene intacto.3. La Sala de Casación Laboral, NO CASA la sentencia proferida el 7 de febrero de 2018 en el proceso laboral que Wilson Jesús Valverde Fernández promovió contra EL HERALDO SA.